

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>º</sup> 1

#### 16. NOTIFICACIÓN A D. MIMUN MOHAMED MOHAMEDI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 50/2022.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000050 /2022

N.I.G: 52001 41 2 2022 0001434

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ABDELASIS MOHAMED MOHAMEDI , MIMUN MOHAMED MOHAMEDI , SAMIRA BOUSSATA

Contra: MIMOUN MOHAMED MOHAMEDI

#### EDICTO

#### DÑA. CLAUDIA UREÑA GASCON DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEV nº 50/2022 se ha dictado la presente sentencia con nº 62/2022 de fecha 24/09/2022, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 57/2022 seguidos por un delito leve de AMENAZAS apareciendo como denunciantes y denunciados MIMUN MOHAMED MOHAMEDI, SAMIRA BOUZATA Y ABDELASIS MOHAMED MOHAMEDI , siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO A Mimun Mohamed Mohamedi, Samira Bouzata y Abdelasis Mohamed Mohamedi del delito leve de artículo 171.7 del CP por el fueron denunciados, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MIMUN MOHAMED MOHAMEDI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA